



CnelVidal, 20 de marzo de 1984.

VISTA

La Ordenanza N° 29, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 1984;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

-----DECRETA-----

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 29, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 12 de marzo de 1984, / cuyo texto se transcribe a continuación:-----

"VISTO

"Las presentaciones efectuadas por diversas Instituciones de Bien Público solicitando exención de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios Sanitarios; y

"CONSIDERANDO

"Que es necesario acudir en ayuda de dichas Instituciones puesto que las mismas trabajan en beneficio de la comunidad y teniendo presente que lo producido en razón de la exención será destinado exclusivamente a los fondos de la Entidad;

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA
"CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

"ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza n° 24/84, el cual quedará redactado de la siguiente forma:-----

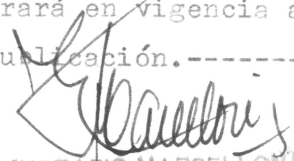
"ARTICULO 3º: Exímese a las Instituciones de Bien Público, inscritas en el Registro respectivo, entidades sin fines de lucro o establecimientos educacionales, en todos los casos reconocidos por el Estado y siempre que se pueda verificar a criterio del D. E., que lo producido en razón de la exención será destinado exclusivamente a los fondos de la entidad, del pago de los siguientes gravámenes:

- "1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.-
- "2. Tasa por Servicios Sanitarios.-
- "3. Derechos por Publicidad y Propaganda.-
- "4. Derechos de Construcción.-
- "5. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos.-
- "6. Derechos a los Espectáculos Públicos.-----

"ARTICULO 2º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.-----

decreto n° 195.-
JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO GENERAL




HORACIO MARCELLONI
INTENDENTE MUNICIPAL